

**CONTRATO No. 04 DE 2015 – RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y
ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN
COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y ORACLE COLOMBIA LIMITADA**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **ORACLE COLOMBIA LIMITADA** identificada con Nit. 800.103.052-8, representada por **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.815 de Bogotá, quien se encuentra facultada para celebrar contratos, tal y como consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá del 05 de enero de 2015, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de renovación del servicio de soporte y actualización de los productos de Oracle, previas las siguientes consideraciones **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (Simit). **SEGUNDA:** Que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, a través de la Dirección Nacional Simit, debe propender por la continuidad y confiabilidad del sistema, con un buen respaldo de su estructura en un ambiente de pruebas Simit. **TERCERA:** Que el software necesita la renovación de las licencias para seguir contando con el soporte y actualización, y darle continuidad al proceso de pruebas preliminares, detección de errores, desarrollos tecnológicos y demás para garantizar la correcta salida a producción de las nuevas funcionalidades, que hasta el momento se han venido promoviendo desde la implementación de las herramientas de Oracle. **CUARTA:** Que la sociedad Oracle Colombia Ltda, es la única entidad en Colombia autorizada por Oracle Corporation para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos Oracle, excepto para los programas JD Edwards World Product Line en todas sus versiones y JD Edwards Enterprise One versión 8.10 y anteriores. **QUINTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera (E) de **LA FEDERACIÓN** expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220150030 del 07 de enero de 2015. **SEXTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por el Director de Tecnologías de la Información y las

**CONTRATO No. 04 DE 2015 – RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y
ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN
COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y ORACLE COLOMBIA LIMITADA**

Comunicaciones de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios o quien haga sus veces, a través de memorando interno.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

OCTAVA: Que conforme a lo antes expuesto, **LA FEDERACIÓN** considera viable celebrar este contrato de soporte y actualización de los productos Oracle con que cuenta la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, con **ORACLE COLOMBIA LIMITADA**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:**

Contratar el servicio de Software Update License & Support de Oracle Internet Developer Suite – Named User Plus Perpetual(2) Full Use, Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus – Named User Plus Perpetual (25) Full Use, Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus – Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Internet Application Server Java Edition – Named User Plus Perpetual (25) Full Use, Oracle Database Standard Edition One – Named User Plus Perpetual(5) Full Use, Oracle Discoverer Desktop Edition – Named User Plus Perpetual (2) Full Use, Oracle Database Standard Edition One –Processor Perpetual (2) Full Use, Oracle Database Standard Edition– Processor Perpetual (1) Full Use, Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual (3) Full Use, Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual (1)Full Use. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:**

El objeto del presente contrato comprende, la prestación del soporte técnico de nivel SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT de las licencias señaladas en la cláusula anterior, el cual consiste en: a). Actualizaciones de programas “fixes”, alertas de seguridad y actualizaciones de parches (“patches”) críticos. b). Actualizaciones por requerimientos fiscales, legales y reglamentarios. c). Scripts de actualización (Upgrade Scripts) d). Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros. e). Principales versiones de productos y tecnología, que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación. f). Asistencia técnica con los requerimientos de servicio 24 horas al día, 7 días a la semana. g). Acceso a My Oracle Support, (Sistema de soporte al cliente sobre plataforma web 24 X 7), incluyendo la posibilidad realizar requerimientos de servicio

**CONTRATO No. 04 DE 2015 – RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y
ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN
COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y ORACLE COLOMBIA LIMITADA**

en línea. h). Servicio no técnico al cliente durante el horario normal de oficina.

PARÁGRAFO: Los servicios objeto del presente contrato se prestarán de conformidad a la propuesta No. 5773430 del 26 de enero de 2015, la cual hace parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$137.559.185,00)**, IVA incluido, que serán pagados por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit a **EL CONTRATISTA**, en tres (3) cuotas distribuidas de la siguiente manera: **1).** Una primera cuota por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$45.853.061,00)**, al finalizar el mes de abril de 2015. **2).** Una segunda cuota por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$45.853.061,00)**, al finalizar el mes de agosto de 2015. **3).** Una tercera cuota por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$45.853.063,00)**, al finalizar el plazo del contrato, es decir el 31 de diciembre de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de la factura, de la certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Revisor Fiscal cuando aplique, o el representante legal de **EL CONTRATISTA**, y la certificación del supervisor del contrato sobre el recibido de la certificación de activación de códigos identificadores de soporte CSI. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado por **LA FEDERACIÓN**, deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de LA FEDERACIÓN – DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT vigencia 2015. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1). Entregar a **LA FEDERACIÓN** dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, la certificación de activación de

**CONTRATO No. 04 DE 2015 – RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y
ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN
COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y ORACLE COLOMBIA LIMITADA**

los códigos identificadores de soporte CSI de suscripción para la prestación del soporte técnico telefónico y/o vía web en los casos que así se requiera a través del acceso a My Oracle Support que incluya la asistencia técnica durante las 24 horas al día, siete (7) días a la semana, durante el plazo del contrato. **2).** Suministrar a **LA FEDERACIÓN** las últimas versiones del software, una vez se encuentren liberadas en el mercado Colombiano, previa solicitud de **LA FEDERACIÓN**. **3).** Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta No. 5773430 del 26 de enero de 2015, y las políticas de soporte vigentes, y lo dispuesto en el presente contrato. **4).** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA FEDERACIÓN**. **5).** Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes para cada uno de los pagos. **6).** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos. **7).** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN se obliga a: **1).** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **2).** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3).** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4).** Utilizar las actualizaciones de los programas sujetos a los términos y condiciones del contrato de licenciamiento que hubiese firmado al momento de adquirir las licencias. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6).** Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a). Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los

**CONTRATO No. 04 DE 2015 – RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y
ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN
COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y ORACLE COLOMBIA LIMITADA**

perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato, identificada como confidencial al momento de su revelación a **EL CONTRATISTA**, obligación que estará vigente por el término de tres (3) años a partir de la revelación de la información. **DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a **LA FEDERACIÓN** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando, 1). **LA FEDERACIÓN** notifique por escrito a **EL CONTRATISTA** de la reclamación, en un

CONTRATO No. 04 DE 2015 – RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y ORACLE COLOMBIA LIMITADA

plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que **LA FEDERACIÓN** reciba la notificación de la reclamación, 2). **LA FEDERACIÓN** acredite a **EL CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, 3). **LA FEDERACIÓN** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y 4). **LA FEDERACIÓN** otorgue a **EL CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: a). Propuesta No. 5773430 del 26 de enero de 2015. b). Estudios y documentos previos. c) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. d) Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GASTOS:** Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los siguientes gastos: a) Constitución de la garantía única y b) Los demás gastos inherentes al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Firmado en Original

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

MARTHA LILIANA HOYOS Q.
Apoderada

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de Asuntos Jurídicos Públicos.
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte a la Operación.
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos.
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit.